

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CON VENIO FN T - 107 DE 201 6
 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR- CORPORACION TURISMO
 CARTAGENA DE INDIAS**

CON VENIO No.	FN T-107
AÑO:	2016
COOPERANTE:	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS PA ESTRUCTURAR E INPLEMENTAR UN ISTEMA ESTRATEGIGO DE INFORMACION TURISTICA, CON UN ALTO COMPONENTE TECNOLÓGICO E INNOVADOR, QUE PERMTA EL SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES ASOCIADAS A LA OFERTA DEMANDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR SITUR BOLIVAR CON EL PROPÓSITO DE INTEGRARLO AL CENTRO DE INFORMACIÓN TURISTICA DE COLOMBIA- CITUR EN LINEA CON EL PLAN ESTADISTICO SECTORIAL DE TURISMO PEST.

Entre los suscritos, RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119 -9, constituido a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina FONTUR, por una parte, y por la otra, IRVIN DAVID PÉREZ MUÑOZ, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 92.556.994 expedida en Corozal (Sucre), actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS, con Nit. No 806.010 .043 -3, quien en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, procedemos a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el (18) de julio de 2016 se suscribió el Convenio de Cooperación FN T 407 de 201 6, el cual tuvo por objeto el arriba referenciado.

SEGUNDA. Que de acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación FNT-107 de 2016 , su término ejecución inicial fue de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el ocho (8) de agosto de 2016 hasta el ocho (8) de noviembre de 2017.

TERCERA. Que de acuerdo a la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación FNT 107 de 2016 , El valor del Convenio fue indeterminado pero determinable y corresponde al monto final de los recursos destinados al proyecto por cada una de las partes, así:

Aportes de FONTUR: La suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$750.000.000.)

Aportes de la CORPORACION en especie: Aportar los recursos administrativos, tecnológicos, logísticos y el talento humano necesario para la cabal ejecución del objeto del presente convenio.

CUARTA. Que el veintitrés (23) de diciembre de 2016 se suscribió Otrosí No.1 al Convenio de Cooperación FNT 107 de 2016 , mediante el cual se modificó el anexo técnico.

QUINTA. Que el cinco (5) de mayo de 2017 se suscribió Otrosí No.2 al Convenio de Cooperación FNT 107 de 2016, mediante el cual se modificó el ALCANCE establecido en el parágrafo segundo de la cláusula segunda del convenio; se adicionó el valor del convenio en la suma de \$172.241.900, quedando el valor total

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO FNT - 107 DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR-CORPORACION TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS**

en \$922.241.900, consecuentemente se modificó la forma de desembolso contenida en el párrafo tercero de la cláusula séptima del convenio, así como el anexo técnico.

SEXTA. Que el siete (7) de noviembre de 2017 se suscribió Otrosí No.3 al Convenio de Cooperación FNT-107 de 2016, mediante el cual se prorrogó su término de ejecución en tres (3) meses adicionales quedando el plazo total de ejecución en dieciocho (18) meses estableciéndose como fecha de terminación el ocho (8) de febrero de 2018.

SÉPTIMA. Que el dos (2) de febrero de 2018 se suscribió Acta de Suspensión No.1 al Convenio de Cooperación FNT 107 de 2016, y una vez superadas las causas que dieron lugar a la misma, el veintitrés (23) de febrero de 2018 se suscribió Acta de Reinicio No. 1.

OCTAVA. Que el veintisiete (27) de febrero de 2018 se suscribió Otrosí No.4 al Convenio de Cooperación FNT-107 de 2016, mediante el cual se prorrogó el término de ejecución en diez (10) meses adicionales quedando el plazo total de ejecución en veintiocho (28) meses estableciéndose como fecha de terminación el primero (1) de enero de 2019; se adicionó su valor en la suma de \$613.464.833, para un valor total de \$1.535.706.733 pesos moneda corriente; adicionalmente se modificaron las cláusulas "Cuarta: *Compromisos Especiales de la Corporación*; Octava: *Propiedad Intelectual*; y el Anexo Técnico del Contrato.

NOVENA. Que el veintinueve (29) de diciembre de 2018 se suscribió Acta de Suspensión No.2 al Convenio de Cooperación FNT 107 de 2016, y una vez superadas las causas que dieron lugar a la misma, el once (11) de febrero de 2019 se suscribió Acta de Reinicio No. 2.

DÉCIMA. Que el doce (12) de febrero de 2019 se suscribió Otrosí No.5 al Convenio de Cooperación FNT - 107 de 2016, mediante el cual se prorrogó el término de ejecución en cinco (5) meses adicionales quedando el plazo total de ejecución en treinta y tres (33) meses estableciéndose como fecha de terminación el catorce (14) de julio de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. Que el veinticinco (25) de junio de 2019 se suscribió Otrosí No.6 al Convenio de Cooperación FNT-107 de 2016, mediante el cual se prorrogó el término de ejecución en cuatro (4) meses adicionales quedando el plazo total de ejecución en treinta y siete (37) meses estableciéndose como fecha de terminación el catorce (14) de noviembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. Que mediante memorando DPM-20775 -2020, remitido por correo electrónico el 2 de abril de 2020, a la Dirección Jurídica de FONTUR, la Directora de Promoción y Mercadeo avaló el informe final del Convenio de Cooperación FNT 107 de 2016, por la supervisión externa SCAIN SAS, en el cual expresó en su informe final *El convenio tuvo una ejecución de actividades del 100%, con una ejecución financiera del 98% de los recursos de FONTUR. Aquellos recursos no ejecutados deberán ser liberados a favor del FONDO. (...)* por lo tanto es procedente adelantar la liquidación del contrato en mención.

DÉCIMA TERCERA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, mediante correo electrónico de fecha catorce (14) de abril de 2020, se han realizado pagos a LA CORPORACIÓN por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/ CTE (\$1.473.941.900), así:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO FNT - 107 DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR- CORPORACION TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATO		FNT-107-2016			
Contratista		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato					1.535.706.733
Anticipo					
Pago	\$ 61.300.000	-	-	\$ 61.300.000	
Pago	\$ 61.300.000	-	-	\$ 61.300.000	
Pago	\$ 61.300.000	-	-	\$ 61.300.000	
Pago	\$ 61.300.000	-	-	\$ 61.300.000	
Pago	\$ 61.300.000	-	-	\$ 61.300.000	
Pago	\$ 61.300.000	-	-	\$ 61.300.000	
Pago	\$ 61.300.000	-	-	\$ 61.300.000	
Pago	\$ 61.300.000	-	-	\$ 61.300.000	
Pago	\$ 187.500.000	-	-	\$ 187.500.000	
Pago	\$ 187.500.000	-	-	\$ 187.500.000	
Pago	\$ 187.500.000	-	-	\$ 187.500.000	
Pago	\$ 187.500.000	-	-	\$ 187.500.000	
Pago	\$ 100.000.000	-	-	\$ 100.000.000	
Pago	\$ 72.241.900	-	-	\$ 72.241.900	
SUMAS	1.473.941.900			1.473.941.900	
Saldo por pagar	61.764.833				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

- Liquidar el Convenio de Cooperación FNT-107 de 2016, teniendo en cuenta que el convenio cumplió con el objeto y las actividades contenidas allí, conforme a lo expresado y aprobado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión.
- Que la ejecución financiera del Convenio fue:


Valor Inicial del Convenio	\$750.000.000
Valor Adición 1 – Otrosí 2	\$172.241.900
Valor Adición 2 – Otrosí 4	\$613.464.833
Valor Total del Convenio	\$1.535.706.733
Valor ejecutado del Convenio	\$1.509.817.702
Valor Pagado al Convenio	\$1.473.941.900
Saldo por pagar a favor de la Corporación	\$35.875.802
Saldo por liberar a Favor de FONTUR	\$25.889.031

- Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de LA CORPORACION, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOSPESOS M/ CTE (\$35.875.802), de esta forma, LA CORPORACION deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR- NIT 900.649.119.9.
- Que a la fecha existe un saldo pendiente por liberar a favor de FONTUR, por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNPESOS M/CTE (\$25.889.031).

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO FNT - 107 DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR-CORPORACION TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS**

5. PAZ Y SALVO. Las partes declaran que una vez pagado el valor adeudado a LA CORPORACION, y suscrita la presente acta, todas las obligaciones derivadas del Convenio de Cooperación FNT 107 de 2016, quedan a PAZ Y SALVO.
6. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL El contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del Convenio de Cooperación FNT-107 de 2016, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil. Igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) de junio de 2020



RAQUEL GARAVITO CHAPA VAL
Representante Legal
P.A FONTUR



IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ
LA CORPORACIÓN

Proyectó: Diego Velásquez. – Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda - Profesional Senior
Aprobó: Luis Fernando Torres– Director Jurídico
Vo Bo Angela Montenegro / Directora de Promoción y Mercadeo.
Vo Bo Diego Amaral / Profesional senior de Promoción y Mercadeo.